

REF.: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR -
RAD.: 2021-00016
DTE.: TUCKER ENERGY SERVICES SAS
DDO.: RODRIGO OSPINO LOZANO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA – CUNDINAMARCA

Funza, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y que, la parte demandante presentó en término el recurso de reposición contra la providencia de fecha 27-05-2021 que ordenó devolver la demanda, como también que, arrió solicitud de desistimiento de la demanda, se dispone:

Frente al recurso de reposición presentado, este Despacho Judicial considera que, no se entrará a estudiarlo de fondo, en razón de la solicitud de desistimiento de la demanda.

Ahora, en cuato a la solicitud de que se desiste de la demanda, revisada la misma se otea que, se encuentra suscrita por el apoderado judicial de la parte actora quien cuenta con la facultad expresa para desistir según memorial poder a él otorgado (Fl. 20 expediente digital). Por lo anterior el Juez,

RESUELVE

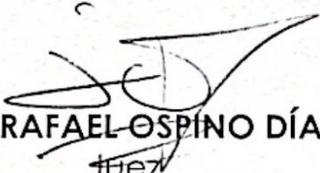
Primero: Conforme a lo dispuesto en el art. 316 del CGP, se admite el desistimiento de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

Segundo: Sin condena en costas, en razón a que no se ha trabado la Litis ni se decretaron medidas cautelares, y se itera el desistimiento es de la demanda.

Tercero: No dar trámite al recurso de reposición presentado, por la aceptación de desistimiento de la demanda.

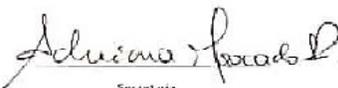
Cuarto: En firme este auto archívense las diligencias y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 007 de Fecha 04 de junio de 2021.


Secretaría